



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 26 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2004 00367 00
Demandante(s)	LUIS GERMAN ORTIZ ARISTIZABAL
Demandado(s)	GLORIA NATALIA NOHABA VALLEJO Y OTROS
Asunto	CONTROL DE LEGALIDAD- NO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN ORDENA OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	1335

Procediendo a resolver lo pertinente en cuanto al recurso de reposición formulado por la abogada Margarita María Peña Gómez frente al auto ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar a la Sossa Parra en el proceso con radicado 05001 40 03 021 2004 271 00 dejándolos a disposición del proceso con radicado 05001 40 03 012 2006 00484 00, a causa del embargo de remanentes y al efectuarse el control de legalidad, el cual está estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que a renglón seguido establece *“Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso”* advierte este despacho judicial que no obstante haberse resuelto la solicitud de levantamiento de medida de una revisión del expediente se observa que la abogada Peña Gómez no tiene poder para representar a la codemandada Margarita María Sossa Parra, razón por la que a pesar de habersele corrido traslado al recurso de reposición, no se le resolverá el mismo, ya que la apoderada no representa los intereses de la codemandada en este proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Sin embargo, el Despacho ordenara oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, con el fin de que informe el estado actual del proceso con radicado 05001 40 03 012 2006 00484 00 y en caso de encontrarse terminado, se le insta para que envíen el oficio de levantamiento de la medida de embargo de remanentes, la cual fue solicitada mediante oficio N° 1072 del 22 de septiembre de 2006 (fl. 181).

NOTIFÍQUESE

A.M

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c3b41ccd758ebabbf61e14af17d2cfd05b6fa7e47e5d687eb4602555650a25**

Documento generado en 27/05/2022 09:30:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**